

ACTUACIÓN ESPECIAL

Este Máximo Órgano de Control realizó 2 actuaciones especiales coordinadas con las 23 contralorías estatales; los resultados obtenidos en la gestión de control se detallan a continuación:

EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS PARA MEDIR EL IMPACTO EN LA COMUNIDAD DE LOS PROYECTOS EN MATERIA AGROALIMENTARIA, DE VIALIDAD, TRANSPORTE Y DE SEGURIDAD REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2014 FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)

La Contraloría General de la República, en ejercicio de las competencias atribuidas en la Constitución y la Ley, con el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF) conferido en los artículos 4 y 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 9, numeral 11 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.229 de fecha 17-06-97), con el propósito de fortalecer al SNCF, en relación con el Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, da continuidad a las líneas estratégicas contenidas en el primer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación Proyecto Nacional “Simón Bolívar”, el cual busca concretar y dar operatividad durante este periodo a 5 grandes objetivos históricos. De estos, el segundo objetivo histórico deriva en 5 objetivos nacionales, dentro de los cuales el Objetivo N.º 2.3 está dirigido a alcanzar la soberanía plena como garantía de irreversibilidad del proyecto bolivariano, propósito central del ejercicio del poder por parte del pueblo consciente y organizado.

Para la consecución de dicho objetivo, se plantea una serie de objetivos estratégicos y generales, entre los cuales conviene señalar a su vez el objetivo N.º 2.3.3.2, orientado a instaurar la noción de corresponsabilidad en torno al proceso de planificación comunal, regional y territorial para impulsar la participación corresponsable de la organización popular en el estudio y establecimiento de los lineamientos

y acciones estratégicas para el desarrollo de planes, obras y servicios en las comunidades y regiones.

En tal sentido, el Consejo Federal de Gobierno (CFG), como órgano encargado de promover, apoyar y proporcionar recursos para el desarrollo sostenido y equilibrado de las regiones, aprueba a instancia de su Secretaría los Planes de Inversión y los proyectos asociados presentados por, entre otros, las gobernaciones de los estados, para lo cual transfiere recursos a dichas entidades político-territoriales a través de dozavos en cuentas abiertas en la banca pública para tales fines, con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), de acuerdo con los cronogramas de ejecución de los proyectos.

En este orden de ideas, es importante resaltar que, en virtud de lo establecido en el artículo 167 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009), en cuanto a que son considerados ingresos de los estados, entre otros, los recursos provenientes del FCI, y considerando que, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 23 de la LOCGRSNCF, el SNCF comprende el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuvan al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos al control de la CGR y del SNCF, según lo establecido en la LOCGRSNCF, para el buen funcionamiento de la Administración Pública, así como fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno, lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público y establecer la responsabilidad por la comisión de irregularidades relacionadas con el manejo de los recursos públicos, este Máximo Órgano de Control, atendiendo a las competencias atribuidas en los artículos 287 constitucional y 2 de la LOCGRSNCF y a los fines de velar por el correcto uso del patrimonio público, solicitó a las 23 contralorías estatales la realización de actuaciones de control orientadas a la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por las respectivas gobernaciones para la selección, contratación y ejecución física, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad,

de los proyectos en materia agroalimentaria, de vialidad, de transporte y de seguridad realizados durante el año 2014 financiados con recursos provenientes del CFG a través del FCI.

Entre las observaciones más relevantes, que se desprenden del resumen de los informes definitivos remitidos a cada organismo auditado, se destacan las siguientes:

- En cuanto a la recepción y manejo de los recursos, se evidenció que en 3 proyectos, las órdenes de pago emitidas no presentaron todos los requisitos establecidos para el pago de adquisiciones de materiales y contratación de servicios en el artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema de Tesorería (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.433 de fecha 10-05-2006).
- En lo que respecta a la selección de contratistas, se determinaron deficiencias en los procesos de contratación para 4 proyectos, relacionadas con la aplicación de las distintas modalidades existentes para la contratación de obras y/o servicios, no obstante lo previsto en el artículo 38, numeral 5, primer aparte de la LOCGRSNCF.
- Se constató que en 5 proyectos, el Pliego de Condiciones de la adquisición de materiales relacionados con la ejecución de los proyectos no contenía las especificaciones técnicas, criterios de evaluación, normas, métodos y pruebas, condiciones, requisitos o garantías, entre otras, que son exigibles por la normativa legal, tal como lo señala el artículo 44 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.503 de fecha 06-09-2010.
- En 9 proyectos vinculados con la contratación de contratistas no se conformó un expediente para cada una de las contrataciones efectuadas, tal como lo establecen el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas en comento y el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (RLCP), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.181 de fecha 19-05-2009.
- En 20 proyectos se evidenciaron fallas en la conformación de los expedientes de conformidad con lo previsto en el artículo 23, literal “a” de las Normas Generales de Control Interno (Ga-

ceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.229 de fecha 17-06-97).

- En 6 proyectos se constató que no se constituyeron las garantías y fianzas suficientes y necesarias en el momento de la contratación, tal como lo señala el Título V Capítulo II Garantías, de la LCP y el artículo 127 de su RLCP.
- En 7 proyectos, las empresas adjudicadas se encontraban inhabilitadas para contratar con el Estado por no estar inscritas desde el año 2014 en el Registro Nacional de Contratistas, no obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCP año 2010 y en el artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 Extraordinario de fecha 19-11-2014).
- En relación con los proyectos ejecutados, se evidenciaron 21 deficiencias generales en los procesos de contratación y ejecución: acta de inicio de la modalidad a aplicar, documento de adjudicación, notificación al beneficiario de la adjudicación, actas de aceptación provisional que no se encontraban firmadas por el representante del ente contratante, el ingeniero residente y el contratista, ausencia de documentación legal y financiera de la empresa contratada, contrato con empresa que se encontraba suspendida del Servicio Nacional de Contratistas, fallas en la elaboración y presentación de las valuaciones, actas de inicio y culminación sin elaborar, y ausencia de presentación de la evaluación de desempeño de las empresas contratistas en atención a lo señalado en los artículos 74, 93, 117, 118, 123 y 125 de la LCP, y los artículos 32 y 164 del RLCP.
- En 11 proyectos, se determinó la existencia de obras y servicios pagados y no ejecutados y/o suministrados, tal como lo establecen el artículo 38, numeral 4, segundo aparte de la LOCGRSNCF y el artículo 116 numeral, 1 de la LCP.
- En 4 proyectos se constató que la ejecución de una misma obra fue dividida en varios contratos, no obstante lo previsto en el artículo 37 de la LCP.
- En 4 proyectos se evidenció que se efectuaron modificaciones al objeto del contrato que no fueron expresamente autorizadas por

el ente contratante, tal como lo prevé el artículo 107 de la Ley de Contrataciones Públicas en comentario.

Del análisis efectuado a las observaciones determinadas se extraen las conclusiones relacionadas con las debilidades siguientes: órdenes de pago que no cumplen con los requisitos establecidos, deficiencias en la aplicación de las distintas modalidades existentes para la contratación de obras y/o servicios, deficiencias en el contenido del Pliego de Condiciones, no conformación del expediente único de contrataciones, fallas en la conformación del expediente del proyecto, no constitución de garantías y fianzas suficientes y necesarias al momento de la contratación, empresas adjudicadas no inscritas en el Registro Nacional de Contratistas, deficiencias generales en los procesos de contratación y ejecución de las obras, obras y servicios cancelados y no ejecutados y/o suministrados, proyectos de obra divididas en varios contratos, y modificaciones en el objeto de los contratos sin autorización del ente contratante.

En este sentido, y con el firme propósito de subsanar las deficiencias señaladas, en beneficio de una gestión administrativa sana que propicie la optimización de los recursos y la salvaguarda del patrimonio público del Estado, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda lo siguiente:

- Implementar mecanismos de control y supervisión que garanticen el cumplimiento de los requisitos y condiciones que deben llevarse a cabo en la autorización de las transacciones presupuestarias y financieras que se realicen.
- Implementar mecanismos de control interno que permitan el cumplimiento de los procedimientos previos a la contratación.
- Establecer un sistema de control interno que garantice el cumplimiento de todos los lapsos establecidos en las leyes y reglamentos que rigen la materia de control fiscal.
- Implementar mecanismos de control interno que contribuyan a mantener en un expediente la información referente a cada proyecto a ejecutar, de manera que contengan información completa y exacta que facilite el ejercicio de control.
- Establecer acciones que garanticen la conformación y archivo de los documentos soportes en los expedientes de los proyectos.

- Prever las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista antes de realizar pagos y, en caso de incumplimiento, proceder a su ejecución.
- Implementar acciones que permitan cerciorarse en el momento de efectuar la contratación con empresas para la ejecución de obras y/o prestación de servicios, que estas se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Contratistas.
- Implementar acciones que permitan cerciorarse, en el momento de efectuar los procedimientos de selección, contratación y ejecución, que estos se efectúen en atención a lo establecido en la normativa legal que rige la materia, en procura de la legalidad, la transparencia y la objetividad de dichos procesos.
- Realizar los trámites para recuperar el pago efectuado por obras y servicios no ejecutados o suministrados.
- Activar mecanismos de inspección y supervisión periódica con miras a ejercer una estricta vigilancia y fiscalización en la ejecución de las obras, garantizando que los contratistas presten la más cuidadosa atención en el desarrollo de los trabajos dentro de los plazos fijados, conforme a metas y parámetros previstos en los proyectos.

EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS POLICIALES, LA ADQUISICIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES, Y LOS GASTOS EFECTUADOS POR DICHOS CONCEPTOS DURANTE EL AÑO 2014

La Contraloría General de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley que rige sus funciones, así como en el marco de la ejecución del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y en aras de contribuir, desde su campo de acción, con uno de los procesos más importantes para el país en las últimas décadas, como lo es la seguridad ciudadana, realizó en coordinación con las 23 contralorías estatales un conjunto de acciones (actuaciones de control) dirigidas a la evaluación de los procesos relacionados con el sistema de administración de personal de los funcionarios policiales, la adquisición, registro y control de bienes muebles, y los gastos efectuados por dichos conceptos durante el año 2014, así como evaluar la percepción

que tienen las comunidades acerca del servicio prestado por los cuerpos policiales estatales, instituciones encargadas de velar por la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos que hacen vida en el país, sin discriminaciones fundadas en el origen étnico, el color de piel, el sexo, el credo, la orientación sexual o aquellas que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, el goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

Al respecto, es importante señalar que el funcionamiento de los cuerpos policiales es responsabilidad exclusiva del Estado, bajo la rectoría del Poder Público Nacional, y el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de celeridad, información, eficiencia, cooperación, respeto a los derechos humanos, universalidad e igualdad, imparcialidad, proporcionalidad y participación ciudadana.

Entre las observaciones más relevantes, las cuales constituyen un resumen de los informes definitivos remitidos a cada cuerpo policial auditado, se destacan las siguientes:

- En relación con el sistema de administración de personal, se observó que 7 cuerpos policiales omitieron la aplicación del concurso de admisión, que contempla la prueba de aptitudes y habilidades para el ingreso de los aspirantes a ser incorporados en dichas instituciones, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley del Estatuto de la Función Policial (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.940 Extraordinario de fecha 07-12-2009).
- Se evidenció que en 9 cuerpos policiales se efectuó el pago del beneficio del bono vacacional de los funcionarios policiales sin haberse materializado el disfrute efectivo de las vacaciones correspondientes, en atención a lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.
- Se observó que 9 cuerpos policiales llevaron a cabo 1.970 procedimientos disciplinarios contra funcionarios policiales adscritos a ellos, procedimientos de los cuales 1.146 dieron lugar a distintas medidas disciplinarias establecidas en la normativa legal correspondiente 501 fueron cerrados y archivados y 323 se encuentran en espera de una decisión por parte de la Oficina de Control de Actuación Policial o, en su defecto, del Consejo Disciplinario de

Policía, según sea el caso, tal como lo prevén los artículos 93, 95, 97, 100 y 101 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

- Se constató que 6 cuerpos policiales carecen de Manuales de Normas y Procedimientos que regulen sus operaciones, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010.
- En cuanto a los procesos de adquisición, registro, uso, control y estado de conservación de los bienes muebles, se observó que 4 cuerpos policiales utilizaron las órdenes de compra como contrato en los procedimientos llevados a cabo para la adquisición de bienes, cuyas especificaciones carecen de tiempo y forma de entrega, forma de pago, firma del representante legal del beneficiario de la adjudicación y obligaciones asumidas por las partes involucradas, conforme a lo previsto en el artículo 6, numeral 32 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (LCP), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 Extraordinario de fecha 19-11-2014, y en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.181 de fecha 19-05-2009).
- Se evidenció que 3 cuerpos policiales no conformaron el expediente único de las contrataciones efectuadas, en atención a lo previsto en el artículo 19 de LCP del año 2014 y el artículo 14 de la LCP vigente (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.503 de fecha 06-09-2010).
- Se observó que en 6 cuerpos policiales, los bienes públicos (armas y parque automotor) se encuentran en condiciones inapropiadas para su funcionamiento, no obstante lo establecido en el artículo 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos (LOBP), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.952 de fecha 26-06-2012.
- Se determinó que en 4 cuerpos policiales se encuentran extraviadas un total de 163 armas de fuego, sin que conste documento alguno donde se evidencie el cumplimiento de los trámites legales correspondientes, según lo establecido en el artículo 71 de la

LOBP y el artículo 23 de las Normas para la Adquisición, Registro y Control de Armamento, Municiones, Equipos y Accesorios para los Cuerpos de Policía y Órganos de Seguridad Ciudadana que Prestan el Servicio de Policía (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.332 de fecha 21-12-2009).

- Se constató en 3 cuerpos policiales la existencia de armamentos en poder de personal jubilado, así como de personas ajenas a la institución, no obstante lo establecido en los artículos 47 de la Ley del Estatuto de la Función Policial y 16 de las Normas para la Adquisición, Registro y Control de Armamento, en comento.
- En relación con los gastos efectuados para la adquisición de bienes muebles, se observó que 2 cuerpos policiales realizaron erogaciones a través de partidas presupuestarias que no se correspondían con la naturaleza del gasto, en atención a lo establecido en el artículo 38, segundo aparte, numeral 2, primer aparte de la LOCGRSNCF.

Del análisis efectuado a las observaciones y hallazgos determinados se extraen las conclusiones relacionadas, entre otras, con las debilidades siguientes: omisión del concurso de admisión, vacaciones pagadas y no disfrutadas, conductas inapropiadas por parte de funcionarios que dieron origen al inicio de procedimientos disciplinarios, ausencia de manuales de normas y procedimientos, elaboración de órdenes de compras como contratos para la adquisición de bienes, no conformación de un expediente único por cada contratación, bienes (vehículos y armas) en condiciones inapropiadas para su funcionamiento, armas de fuego extraviadas, armamentos en poder de personal jubilado o de personas ajenas a la institución, y erogaciones realizadas a través de partidas presupuestarias que no correspondían con la naturaleza del gasto.

En este sentido, con el propósito de subsanar las deficiencias señaladas, y en beneficio de una gestión administrativa sana que propicie la optimización de los recursos y la salvaguarda del patrimonio del Estado, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda lo siguiente:

A las máximas autoridades de los cuerpos policiales evaluados:

- Empezar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, el ingreso al cuerpo policial se encuentre supeditado a la aprobación de un concurso de admisión, independientemente del mecanis-

mo de selección que se adopte para admitir a los candidatos a la institución académica nacional especializada en seguridad.

- Establecer un sistema de control interno que garantice que el pago por concepto de bono vacacional se efectúe a cada funcionario policial en el momento del disfrute efectivo de las vacaciones correspondientes.
- Implementar mecanismos de enlace con las distintas instancias y órganos del Poder Popular con la finalidad de desarrollar actividades de capacitación y desarrollo humano dirigidas a disminuir las fallas de los funcionarios policiales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, en aras de garantizar el desempeño eficiente de la función policial.
- Empezar las acciones necesarias dirigidas a elaborar y aprobar los manuales de normas y procedimientos esenciales para el funcionamiento del cuerpo policial.
- Establecer mecanismos de supervisión y control que garanticen que el instrumento jurídico que regule el suministro de bienes posea las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones de la contratación y oferta, así como que dicho instrumento sea debidamente firmado por el representante legal de la empresa adjudicada en señal de aceptación de las condiciones y términos de la contratación.
- Aplicar los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de bienes, con el objeto de garantizar la escogencia de las mejores alternativas para el cuerpo policial en cuanto a la economía y la capacidad técnica y financiera de las empresas seleccionadas.
- Diseñar mecanismos dirigidos al mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático de bienes para garantizar su conservación, administración y uso.
- Establecer procedimientos para la asignación de armas, municiones y accesorios debidamente avalados por las autoridades pertinentes, a fin de mantener un control adecuado de los bienes, evitar la rotación de las armas y establecer responsabilidades sobre los bienes en custodia.

- Implementar controles que permitan la supervisión y seguimiento de los bienes asignados, a fin de mantener un registro que provea la exactitud, ubicación y recuperación de ellos.
- Implantar mecanismos de control que garanticen la correcta imputación de los gastos a la correspondiente partida del presupuesto, así como el uso adecuado de los recursos asignados al cuerpo policial estatal.

Al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz:

- Dictar lineamientos a los fines de orientar a los diferentes cuerpos de policía estatales en la elaboración de sus respectivos manuales de normas y procedimientos en las diferentes áreas que los conforman, en función de garantizar el cumplimiento adecuado de las políticas, normas, métodos y procedimientos referentes a las diferentes operaciones llevadas a cabo por ellos.
- Girar instrucciones a los cuerpos de policía estatales para que las dependencias encargadas del área de recursos humanos lleven a cabo los concursos para el ingreso de los candidatos a iniciar la carrera policial, así como para que se efectúen los correspondientes cursos de formación policial, y se establezcan mecanismos de supervisión y seguimiento a los expedientes, a los fines de asegurarse que los funcionarios disfruten de sus vacaciones en los lapsos previstos, por lo que las autoridades responsables deberán tener en consideración en la proyección de los planes operativos dirigidos al resguardo de la ciudadanía los lapsos en que corresponde a cada funcionario el disfrute de sus vacaciones.
- Coordinar con la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con la finalidad de dar seguimiento a los cuerpos de policía estatales para que estos adecúen el parque de armas a las especificaciones técnicas establecidas por la referida dirección y gestionen los trámites de registro, aprobación y mantenimiento tanto del parque de armas como del parque automotor.